



Reg. 03 – AT
24/03/2025



OFICIO CIRCULAR N° 22

ANT.: Glosa 06 de los Programas de Inversión Regional de la Partida 31 Financiamiento Gobiernos Regionales, de la Ley de Presupuestos 2025.

MAT.: Actualiza oficio N°09 de 2024 sobre procedimiento para la Oferta Programática de los gobiernos regionales sujeta a revisión ex ante.

SANTIAGO, - 4 ABR 2025

DE: PAULA POBLETE MAUREIRA
SUBSECRETARIA DE EVALUACIÓN SOCIAL

JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA
DIRECTORA DE PRESUPUESTOS

A: GOBERNADORES REGIONALES

De acuerdo con lo establecido en el DFL N°1-19.175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, así como lo establecido en la Glosa 06 de la Partida 31 Financiamiento Gobiernos Regionales de la Ley de Presupuestos 2025, que señala que la oferta programática que ejecutan directamente los gobiernos regionales estará sujeta al Sistema de Evaluación y Monitoreo del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y de la Dirección de Presupuestos, se informa a usted que en el año 2025 se implementará un procedimiento de revisión ex ante de diseño de ciertos programas ejecutados por los gobiernos regionales, proceso necesario para el posterior seguimiento de dicha oferta programática. La oferta de programas considerada en este proceso comprende, tanto los ámbitos de competencia del D.F.L. N°1-19.175 como aquellos señalados explícitamente en la Glosa 06. En este oficio circular se brindan las orientaciones que regularán dicho proceso, así como las excepciones a este.

Para estos efectos, se entenderá conceptualmente como programa público a un “conjunto integrado y articulado de acciones, prestaciones y beneficios destinados a lograr un propósito específico en una población objetivo, de modo de resolver un problema o atender una necesidad que la afecte” (artículo 2 de la Ley N°20.530 y “Evaluación Ex Ante y su contribución al proceso presupuestario. Documento Metodológico 2023”, Dirección de Presupuestos).

Serán sujetos del proceso de evaluación ex ante, los **nuevos programas que vayan a ser financiados a través de transferencias corrientes del presupuesto de inversión regional (subtítulo 24) y que sean ejecutados directamente por los gobiernos regionales**. En este sentido, se entenderá como programas de ejecución directa aquellos que el gobierno regional implementa sin realizar una transferencia corriente a otras entidades públicas (gobierno central, municipios y universidades estatales).



Reg. 03 – AT
24/03/2025



PROCEDIMIENTO

La conducción del proceso de revisión ex ante de los programas nuevos recaerá sobre la Subsecretaría de Evaluación Social (SES), del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y la Dirección de Presupuestos (Dipres), del Ministerio de Hacienda, entidades que actualmente administran el Sistema de Monitoreo y Evaluación (SM&E).

La interlocución será con cada uno de los gobiernos regionales (GORE), a través de una única **contraparte operativa que debe ser nominada o confirmada, antes del 30 de abril de 2025**, vía oficio dirigido a la Subsecretaría de Evaluación Social y a la Dirección de Presupuestos, indicando nombre, cargo y correo de contacto.

Se solicita que la contraparte operativa sea asumida preferentemente por la jefatura de la División de Presupuesto e Inversión Regional, el administrador/a regional o, en su defecto, por alguna otra jefatura de División. La contraparte operativa será responsable de coordinar el proceso de formulación al interior del GORE, presentar el perfil de propuesta de programa a evaluación, solicitar el ingreso de la revisión de cada programa, coordinar el trabajo para que quienes formulan los programas completen el Formulario de Diseño Ex Ante, velar por la oportuna respuesta a las observaciones recibidas durante el proceso y, cuando se requiera, solicitar apoyo técnico a la SES o a la Dipres según corresponda, velando en general por el cumplimiento de las etapas y plazos establecidos en el proceso.

Esta contraparte, a su vez, deberá velar por que los programas presentados a nivel regional se enmarquen en las prioridades y objetivos estratégicos enunciados por el Gobierno Regional, de manera que sean complementarios y estén coordinados con los ya existentes. Lo anterior, con el objeto de fortalecer la articulación, colaboración y coordinación de la política pública, evitando duplicidades o superposiciones, respetando los principios de coherencia con las políticas públicas nacionales y evitando cualquier tipo de interferencia de funciones con otros órganos de la Administración del Estado.

El procedimiento será el siguiente:

1. Se inicia con la **presentación de un perfil** de la propuesta de programa por la contraparte operativa, en el formato y el medio dispuestos por la SES y la Dipres, definido en el documento "Orientaciones para el diseño de los programas de los gobiernos regionales", versión 2025.
2. La **revisión de pertinencia** de las propuestas considerará, además de la definición de programa público señalada anteriormente, las normas legales (DFL 1-19.175 y Glosa 06) que habilitan a los GORE para ejecutar dichos programas.
3. La **asignación de los perfiles entre la SES y la Dipres** se realizará en función del ámbito de acción (social o no social, respectivamente) que involucre la ejecución de la iniciativa. Dicha asignación será informada oportunamente a las contrapartes operativas.
4. Si la revisión establece que la propuesta presentada en el perfil corresponde efectivamente a un programa público según la definición ya mencionada, se informará tal situación a la contraparte operativa y se solicitará **completar el Formulario de Diseño Ex Ante del programa**. Se asignará un código identificador a cada Formulario de Diseño Ex Ante. Dicho formulario deberá ser completado por el GORE y ser enviado a la SES o a la Dipres según corresponda, en un plazo máximo de 20 días hábiles contado desde el día hábil siguiente a aquel en que fuera informada la contraparte operativa.
5. Si la revisión establece que la iniciativa no corresponde a un programa público, se comunicará tal situación a la contraparte operativa, y el GORE podrá solicitar la modificación presupuestaria a través del procedimiento regular.

6. Superada esta primera revisión, los **equipos de la SES y la Dipres brindarán apoyo técnico a las contrapartes operativas durante el trabajo de formulación de los programas públicos**, revisando el formulario y enviando una retroalimentación escrita de los aspectos a mejorar, en un proceso iterativo.
7. El proceso de revisión de diseño de los programas culminará con un **informe de recomendación (certificado)**, el que tendrá como resultado alguna de las siguientes calificaciones:
 - i. “Diseño Recomendado Favorablemente”, cuando cumpla los requisitos técnicos mínimos establecidos por la SES y la Dipres,
 - ii. “Diseño Objetado Técnicamente”, cuando no alcance los requisitos técnicos mínimos establecidos por la SES y la Dipres,
 - iii. “Falta de Información” cuando los antecedentes presentados no permitan una evaluación eficaz por la SES y la Dipres.
8. Los programas con diseños calificados en la categoría “Diseño Objetado Técnicamente”, y “Falta de información” podrán seguir iterando y recibiendo apoyo técnico de la SES y la Dipres en orden a mejorar su diseño y superar dicha calificación. Para ello, luego de recibida la retroalimentación por parte de la SES y la Dipres, **la contraparte operativa deberá informar a la brevedad su voluntad de continuar (o no) en el proceso**. Si el GORE decide continuar, contará con un plazo máximo de **20 días hábiles para ingresar las modificaciones al diseño** que incorpore la retroalimentación entregada por la SES y la Dipres. En caso contrario, el programa mantendrá la categoría de “Diseño Objetado Técnicamente” o “Falta de Información”, culminando así su proceso.
9. Los diseños de los programas sometidos a este proceso de evaluación ex ante, serán publicados según el calendario de actualización del registro de diseños que para estos efectos determine la SES y la Dipres.

EXCEPCIONES AL PROCEDIMIENTO

En consistencia con lo señalado en la Glosa 06 de la Partida 31 Financiamiento Gobiernos Regionales y en la Circular N°11 de 2025 de la Dirección de Presupuestos, se exceptuarán del proceso de evaluación ex ante:

- Los **programas que hayan iniciado su ejecución en años anteriores**, es decir, que la respectiva asignación haya registrado ejecución. La identificación de los programas con ejecución efectiva en años anteriores será determinada por la Dirección de Presupuestos.
- Los subsidios y todas las iniciativas creadas al amparo del **“Concurso de Vinculación con la Comunidad 8%” señalado en la glosa 07** de la Partida 31 Financiamiento Gobiernos Regionales.
- Las **transferencias a otras entidades públicas** (municipalidades y universidades estatales) **y al gobierno central**.
- Las **ayudas tempranas e iniciativas de fomento productivo vinculadas a emergencias y desastres naturales**, en coordinación con el Ministerio del Interior. No obstante, en cumplimiento del artículo 41 de la Ley de Presupuestos 2025 sobre situaciones de emergencia, las iniciativas de fomento productivo quedarán sujetas al procedimiento abreviado de admisibilidad allí definido.
- Aquellos **programas públicos cuyo diseño haya sido calificado “sin observaciones”, “con observaciones menores” o “diseño recomendado favorablemente”, antes del 31 de**

diciembre de 2024, aunque no hayan comenzado su ejecución.

- Los **programas financiados a través del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo señalado en la Glosa 13** de la Partida 31 Financiamiento Gobiernos Regionales, en lo referente a las iniciativas de innovación, competitividad, ciencia y tecnología.

INICIATIVAS DE FOMENTO PRODUCTIVO

Las iniciativas de fomento productivo del Fondo Regional para la Productividad y Desarrollo que no estén excluidas en el título de “Excepciones al Procedimiento” **deberán ingresar al proceso de evaluación ex ante**.

Para ello, cabe aclarar que se entenderá por fomento productivo a las iniciativas y programas que mejoren la capacidad productiva de los sectores económicos, apoyando la adopción de conocimientos, prácticas, herramientas tecnológicas e impulsando el desarrollo de cadenas de valor y redes de colaboración para aumentar la productividad, competitividad y/o el desarrollo a nivel territorial. Se incluye a su vez la inversión que impulse la transformación de la actividad productiva regional hacia modelos más sostenibles en términos económicos, sociales y ambientales.

OTROS

Los **programas que creen subsidios para gastos de operación o funcionamiento** de acuerdo con lo establecido en la Glosa 06, aplicable a Inversión Regional, de la Partida 31 Financiamiento Gobiernos Regionales y en Oficio Circular N°11 de 2025 de la Dirección de Presupuestos, **deberán certificar el monto del subsidio en la evaluación ex ante**, para lo que deben adjuntar antecedentes o evidencia comparativa (*benchmark*) que permita fundamentar el monto propuesto. Cabe señalar, que, para estos efectos se podrán certificar solo los subsidios que sean parte de un componente de un programa público que haya sido calificado como tal por SES o Dipres, y que sea sujeto de evaluación ex ante.

La Glosa 06 autoriza a los GORE a crear **programas destinados a financiar asistencia técnica a municipalidades para fortalecer su cartera de proyectos de inversión**. Esto implica la contratación por parte del GORE de servicios profesionales (persona natural o jurídica) que se pueden poner a disposición de los municipios de la región, por lo que estos programas, al corresponder a ejecución directa de los GORE, **deberán someterse a evaluación ex ante**.

Para el caso de los **programas y perfiles de programas que se encuentran actualmente en proceso de revisión ex ante** por parte de la SES y la Dipres y que se contemple financiar a través de **transferencias corrientes a municipios o universidades públicas**, **se da por cerrado el proceso de evaluación ex ante** y, en consecuencia, pueden solicitar la modificación presupuestaria respectiva a través del procedimiento regular.

Serán sujeto de evaluación ex ante los programas que, en su totalidad o en alguno de sus componentes, sean **ejecutados a través de universidades privadas**.

Por otra parte, durante el **primer semestre del año 2025**, la SES y la Dipres priorizarán la realización de **capacitaciones a las contrapartes operativas de los GORE** sobre el proceso antes descrito y, posteriormente, se realizarán capacitaciones a los equipos formuladores.

INFORMACIÓN SOLICITADA

En términos generales, los documentos que deberán ser presentados por la contraparte operativa deberán contener la siguiente información:



Reg. 03 – AT
24/03/2025



- **Perfil**

Corresponde al formulario inicial mediante el cual el GORE presenta la propuesta de programa. Dentro de su contenido se encuentran los antecedentes generales de la propuesta, aspectos acotados relacionados con el problema público que se busca resolver, la población que se busca abordar y los servicios que se entregarán a los beneficiarios en el marco de la propuesta de programa, entre otros elementos. Las calificaciones posibles para este instrumento son: “Perfil corresponde a un programa”, “Perfil no corresponde a un programa” y “Falta de antecedentes”.

- **Formulario de Diseño de Programa**

Corresponde al formulario que debe completar el GORE cuando el “Perfil corresponde a un programa” según la opinión de la SES y la Dipres.

Dentro del contenido de este formulario se encuentra el desarrollo de un diagnóstico del problema que considere evidencia y causas abordadas por el programa, entre otros elementos relacionados. Además, se solicitará caracterizar a la población afectada, junto con los criterios de focalización y priorización, entre otros aspectos asociados a las estimaciones de dicha población. A la vez, se requerirá establecer un propósito y un indicador para medir su cumplimiento. Por último, el formulario contemplará preguntas asociadas a la estrategia de intervención, los bienes y servicios que se proveerán y las estimaciones de gastos anuales del programa.

Las calificaciones posibles para este instrumento son: “Diseño Recomendado Favorablemente”; “Diseño Objetado Técnicamente”; y “Falta de información”.

Saludan atentamente a usted,


Paula Poblete Maureira

Subsecretaria de Evaluación Social


Javiera Martínez Fariña
Directora de Presupuestos





Reg. 03 – AT
24/03/2025



Distribución:

- Gobierno Regional de Arica y Parinacota.
- Gobierno Regional de Tarapacá.
- Gobierno Regional de Antofagasta.
- Gobierno Regional de Atacama.
- Gobierno Regional de Coquimbo.
- Gobierno Regional de Valparaíso.
- Gobierno Regional del Libertador Bernardo O'Higgins.
- Gobierno Regional del Maule.
- Gobierno Regional de Ñuble.
- Gobierno Regional del Bío-Bío.
- Gobierno Regional de la Araucanía.
- Gobierno Regional de Los Ríos.
- Gobierno Regional de Los Lagos.
- Gobierno Regional de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo.
- Gobierno Regional de Magallanes y la Antártica Chilena.
- Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.
- Subsecretaría de Evaluación Social.
- Departamento de Evaluación, Transparencia y Productividad Fiscal, Dipres.
- Sector Descentralización, Dipres.
- Oficina de Partes, Dipres.